



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPECIES DE LA PLAYA PLAYAESPEC S.A., POR LA DE PLAYAESPEC S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **ESPECIES DE LA PLAYA PLAYAESPEC S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 14 de noviembre de 1983, aprobada mediante Resolución No. IG-CA-83-1766 el 25 de noviembre de 1983, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de noviembre de 1983.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA PLAYAESPEC S.A.** por la de **PLAYAESPEC S.A.** y reforma del estatuto, fue otorgada el 09 de agosto de 2012, ante el Notario Trigésimo Segundo Suplente del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12- 0006976 de 14 NOV 2012
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12- 0006976 de 14 NOV 2012 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA PLAYAESPEC S.A.** por la de **PLAYAESPEC S.A.** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA PLAYAESPEC S.A.** por la de **PLAYAESPEC S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recalda sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** Con el nombre de **PLAYAESPEC S.A.** se constituye mediante este acto una compañía anónima mercantil que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto"; y, "**ARTICULO SEGUNDO:OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: A)A la actividad agrícola, acuícola, agropecuaria y agroindustrial en su estado natural; (...)".

MFA/RGV
Guayaquil,

14 NOV 2012

